SELLO 4º 40 Ms · AÑO DE 1841.

se haga presente al Sr. Jefe de la Provincia las pos-
juicios de la Corporación que voy á referir este pueblo
con la segunda separación de sus ayuntamiento, á fin de
que tenga á bien hacer presente al Sr. Intendente
de la Provincia que de no abonarse con la pun-
tualidad que está prevenido en repetidas R.s ord.s se
verá esta Corporación como en el caso de cesar en la
fundación, estando ademas bajo los fines que tiene
á su cargo, incluso el de la Fundación de Cantiste-
ria y Casa de su Secret.o dando cuenta á S. M. su
parcialidad, pues no puede continuar ya en el ha-
ber abonado sin salir responsable de los acon-
tecimientos que pueden ocurrir en la tranquilidad
pública por la falta de alimentos y demas atenciones: que igualmente sabe este Ayunt.o que los
arrendadores de los Ds. de puertas satisfacen á
prorrata el importe de su contrato por mensualidades anticipadas, y por ello no ve que la parte
de padecer de los acontecimientos dichos y faltando
abuso el pueblo con el objeto de cubrir las urgencias
y penalidades atencias de su existencia en de los
correspondientes á la Nacion, que son las que forman
su conjunto la orden de S. E. de que queda hecha
precaución y no de otra inconveniente: y por ultimo
que espera esta Corporacion se tenga por